



REFERENCIA: 2-25-0040.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25817-2-25-0046<sup>1</sup> DE 20 OCT 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción Resolución No. 228 del 13 de septiembre de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para el predio denominado EL PARAISO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-38432 y número catastral 258170000000000030102000000000, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

**EL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA.**  
**ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS**

En aplicación a los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, el Decreto Municipal 048 de 2022, el Acuerdo Municipal 011 de 2005, revisado y ajustado mediante el Acuerdo Municipal 09 de 2010 y,

**CONSIDERANDO**

- Que el día 13 de septiembre de 2022, la Secretaría de Planeación del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, expidió el Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción Resolución No. 228 en la modalidad de ampliación para una vivienda del propietario, para el predio denominado "LOTE EL PARAISO", identificado con el número catastral No. 25817000000030102000 y folio de matrícula inmobiliaria número 176-38432, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, Acto Administrativo que cobró fuerza ejecutoria el 21 de octubre de 2022.
- Que mediante Acto Administrativo No. 25817-2-24-0041 del 23 de septiembre del año 2024, el Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS, otorgó prórroga por el término de doce (12) meses al Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción Resolución No. 228 expedida el 13 de septiembre de 2022.
- Que los señores JUAN CARLOS PERGOLIS, identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.757.635 y MARÍA ISABEL VELASCO GALINDO, identificada con cedula de ciudadanía número 41.316.074, en calidad de propietarios del predio objeto de estudio, presentaron ante este Despacho, el día 16 de octubre de 2025, mediante radicación No. 2-25-0040, solicitud de segunda prórroga al término de vigencia del Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción Resolución No. 228 del 13 de septiembre de 2022, ejecutoriada el 21 de octubre de 2022.



REFERENCIA: 2-25-0040.

ACTO ADMINISTRATIVO No 25817-2-25-0046 DE 20 OCT 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción Resolución No. 228 del 13 de septiembre de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para el predio denominado EL PARAISO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-38432 y número catastral 258170000000000030102000000000, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

4. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.1, el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, modificado por el Artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, adicionado por el artículo 1 del Decreto 074 de 2025, establece:

"(...)

**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias.** Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

(...) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

(...) Parágrafo 7 transitorio. Adicionado por el art. 1, Decreto 074 de 2025. Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.

(...)"

5. Que la presente Prórroga de Licencia de Construcción está exenta del pago de impuesto de delineación urbana, de conformidad con lo establecido por los artículos 191 y 192 del Acuerdo

REFERENCIA: 2-25-0040.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0046\*** DE 20 OCT 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción Resolución No. 228 del 13 de septiembre de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para el predio denominado EL PARAISO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-38432 y número catastral 25817000000000030102000000000, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

No. 025 de 2021 (Estatuto de Rentas del Municipio de Tocancipá), modificados por los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. 009 de 2023.

6. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,

**RESUELVE**

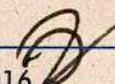
**ARTÍCULO 1º** Conceder segunda prórroga al término de vigencia del Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción Resolución No. 228 en la modalidad de ampliación para una vivienda del propietario, para el predio denominado EL PARAISO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-38432 y número catastral 25817000000000030102000000000, del Municipio de Tocancipá, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada.

**PARÁGRAFO 1:** La presente prórroga rige a partir del 21 de octubre de 2025 y su vigencia se extiende hasta el 21 de octubre de 2026

**PARÁGRAFO 2:** Una vez cumplido el plazo otorgado por el presente Acto Administrativo, el titular de la licencia podrá presentar la solicitud de revalidación dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de la respectiva licencia, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 2º** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en el Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción Resolución No. 228 de 13 de septiembre de 2022, se mantienen vigentes.

**ARTICULO 3º** Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



REFERENCIA: 2-25-0040.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25817-2-25-0046<sup>o</sup> DE 20 OCT 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción Resolución No. 228 del 13 de septiembre de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para el predio denominado EL PARAISO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-38432 y número catastral 258170000000000030102000000000, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

**ARTÍCULO 4º** Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, Cundinamarca, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,  
Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca.

Ejecutoriado en Tocancipá, Cundinamarca., a los 27 NOV 2025